



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

Cut: 56417-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 853 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 3 JUN. 2016

VISTO:

El expediente signado con Registro N°921-2016-ACHA. CUT. N°56417-2016, seguido por la Municipalidad Provincial de Parinacochas, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales contenido en el Estudio Hidrológico denominado "Creación del Servicio de Saneamiento Básico en el Anexo de Huaccepampa, Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas - Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, con el expediente del Visto, don Justo Carlos Rodríguez Vera en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Fines Poblacionales contenido en el Estudio Hidrológico denominado "Creación del Servicio de Saneamiento Básico en el Anexo de Huaccepampa, Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas - Ayacucho", distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; adjuntando entre otras instrumentales que corre folios 02 a 44 de lo actuado;



Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la que remite los actuados con Oficio N°457-2016-ANA-ALA-CHA., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección antes aludida, emitiéndose el Informe Técnico N° 155-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, concluyendo que:

- 
- 
- 
- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Saneamiento Básico en el Anexo de Huaccepampa, Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas - Ayacucho", ubicado en el distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Resolución Ministerial N°186-2015-MINAGRI y la Resolución Ministerial N°126-2016-MINAGRI que modifica el TUPA de la ANA;
 - b) El punto de captación se ubica en el Manantial "Pichccalla", Cuenca del Río Yauca, sector Pata, del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) UTM (WGS 84) 634,956mE - 8, 340,919mN a una distancia de 3.5 km del Anexo de Huaccepampa, con un caudal de 0.81 l/s y hasta un volumen máximo anual de 25,544m³/año; recurso hídrico que será para abastecer una población actual de 440 y una futura a 20 años de 537 habitantes de la Localidad de Huaccepampa;
 - c) Se apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de 0.026 MMC; para aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales solicitado por la Municipalidad Provincial de Parinacochas; siendo un caudal máximo a captar de 0.81 l/s, correspondiente a todos los meses del año;
 - d) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la recurrente solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Saneamiento Básico en el Anexo de Huaccepampa, Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas - Ayacucho", además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la Municipalidad Provincial recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°1067-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL., la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad recurrente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial contenido en el estudio denominado "Creación del Servicio de Saneamiento Básico en el Anexo de Aycara, Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas – Ayacucho" ubicado en el sector Anexo de Huaccepampa, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, presentado por la Municipalidad Provincial de Parinacochas; con un volumen anual de 0.026 MMC y un caudal máximo de 0.81 l/s (todos los meses del año); cuyo punto de captación se ubican en el Manantial "Pichccalla", de la Cuenca del Rio Yauca, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) UTM (WGS 84) 634,956mE – 8, 340,919mN, cuyo balance hídrico y disponibilidad hídrica que se acredita se detalla en el siguiente cuadro:

Balance Hídrico en el punto de interés

DESCRIPCION	UNIDAD	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Oferta Promedio - Manantial "Pichccalla"	l/s	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
	m3	2,678	2,419	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	31,536
Demanda Asignada a Terceros	MMC	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
Disponibilidad Hídrica en el Punto de Interés	l/s	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
	m3	2,678	2,419	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	31,536
Demanda Hídrica Poblacional	l/s	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	
	m3	2,170	1,960	2,170	2,100	2,170	2,100	2,170	2,170	2,100	2,170	2,100	2,170	25,544
BALANCE HIDRICO	m3	508.9	459.6	508.9	492.5	508.9	492.5	508.9	508.9	492.5	508.9	492.5	508.9	5,992
Disponibilidad Hídrica que se acredita	l/s	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	0.81	
	m3	2,169.5	1,959.6	2,169.5	2,099.5	2,169.5	2,099.5	2,169.5	2,169.5	2,099.5	2,169.5	2,099.5	2,169.5	25,544

Nota: El régimen de explotación es de 24 Horas

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo solicitar las Comisiones de Usuarios beneficiadas, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico superficial previo trámite y el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales con fines de poblacionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años como máximo.

ARTIUCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Parinacochas, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha